

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

IX-0310-2004

Ley N°. 5469

E048 F024/2004

ASUNTO: "Declara al Río Quinto, Patrimonio Ecológico y Cultural".

FECHA DE SANCION: 17 de marzo de 2004

Cuenta de (32) folios -

Contenido = FB-Mel-SK-28-304



H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. N° 048 Folio 024 Año 2004 Fecha de presentación

H.C.S. N° Folio Año Fecha de presentación

INICIADO POR: Despacho Conjunto ci. 39/04. Oranienidad

Comisión Senado: Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería

Comisión Diputados: Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente

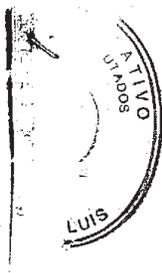
AS. O: Proyecto de Ley: En el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de Leyes) se analiza y deroga la Ley N° 4825 "Declara al Rio Quiato patrimonio ecológico y cultural"

Cámara de Origen: Diputados

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES
ENTRADA	ENTRADA
Fecha:	Fecha:
Comisión de:	Comisión de:
Fecha de despacho:	Fecha de despacho:
Despacho N° del Orden del Día	Despacho N° del Orden del Día
PRIMERA SANCION	PRIMERA SANCION
Fecha:	Fecha:
SEGUNDA SANCION	SEGUNDA SANCION
Fecha:	Fecha:
ULTIMA SANCION	ULTIMA SANCION
Fecha:	Fecha:

SANCION N°
PROMULGADA EL
CONSTA DE FOLIOS



A



San Luis, 02 de marzo de 2004

A la Señora Presidente
Bicameral de Revisión de Leyes
Doña Teresa Salazar

S _____ / _____ D:

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevar Despachos Conjuntos para ingresar como se detalla por, a los efectos de que se de la tramitación correspondiente.

Las siguientes son las Leyes que se han ratificado:

Cámara de Origen Diputados:

- Ley 4982: Adhesión a las Leyes N° 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Minero respectivamente.
- Ley 4880: Proteger la zona para el desarrollo del cultivo de papa para semilla, la conservación del medio con vista a la declaración de zona semillera y la preservación del recurso suelo para mantener su productividad a perpetuidad.
- Ley 4882: Creación del Parque de las Naciones.
- Ley 4488 y 5359: Áreas de riego de agua cruda en zona de la Ciudad de Villa Mercedes proveniente del Sistema de Embalse la Florida y Paso de las Carretas.
- Ley 5177: Adhesión al régimen de la Ley Nac. N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley 4094: Adhesión Ley Nac. N° 20.284/73 y sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recursos de Aire.
- Ley 5281: Adhesión a la Ley Nac. N° 25.422 para la Recuperación de la Ganadería Ovina.
- Ley 5350: Normas y Procedimiento para el manejo del fuego, prevención y lucha contra incendios en áreas rurales.
- Ley 4131 y 4268: Protección y Conservación de suelos en áreas rurales, mantenimiento y mejoramiento de su capacidad productiva. Adhesión a Ley Nac. N° 22.428.
- Ley 4889: Constitución, formación y explotación de Cotos de caza en el territorio de Provincia de San Luis.
- Ley 3643: Utilidad pública y en función social, las canteras y yacimientos de sustancias minerales considerados de tercera categoría por el Código de Minería y su explotación. Con las modificaciones en los Artículos N° 5, 7, 8, 11, 15, 16 y 18.
- Ley 4981 y 5114: Declarar de Interés Provincial e incluir en los términos de esta Ley proyectos vinculados con Actividades Agropecuarias. Declarar de Interés Provincial proyectos vinculados a Actividades Agrícolas.
- Ley 4825: Declarar al Río V, Patrimonio Ecológico Provincial.
- Ley 2870: Estructura y Funciones de la Autoridad Minera. Ratificar, manteniendo solamente vigente los Títulos I y II, tal como lo dice el Art. 178 de la Ley 5186, Código de Procedimiento Minero.

Cámara de Origen Senado:

- Ley 4931: Crea Fondo de Fomento Minero.
- Ley 4402: Defensa del Arbolado Publico en la Prov. y/o poda.



- Ley 4816: Adhesión a la Ley N.º 23.348.
- Ley 5006: Parques de la Familia.
- Ley 3732: Adhesión a la Ley N.º 20.310
- Ley 2515: Declarar zona de reserva forestal la ubicada en el trayecto de Mercedes a Estación Liberio Luna.

atentamente. Sin otro particular, saludamos a Ud.

[Handwritten signature]
 NILO VILCHEZ
 Diputado Polít. P. J.
 Cámara de Diputados - San Luis

COMISION BICAMERAL	
LEY N°	
Día Ingreso:	04/03/04 Hora: 10 ⁰⁵ hs
Despacho Conjunto:	COM. AGRIC., GAN., PESCA., R. NAT., M. AMBIENTE., (D) AGRIC. GAN. y R. NAT. (S.)
N° Interno:	
A. Conocimiento Bicameral día y hora:	
A. Conocimiento Cámara:	LUCEA LUIS
Observaciones:	CAM. ORIGEN DIPUTADOS



DESPACHO CONJUNTO N° 39 UNANIMIDAD

09/03/04 10:15

HONORABLE LEGISLATURA

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales de la Cámara de Senadores y Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, que dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la Ley 4825 y por las razones que darán los Señores Miembros Informantes Senador Juan C. García y el Diputado Vilchez, Nilo Miguel os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

- Art.1°.- Declárese al RIO QUINTO, patrimonio ecológico provincial.-
- Art.2°.- Reconocer los valores potenciales de su curso natural para los usos vitales del ser humano, conservando la fisonomía y los ecosistemas.-
- Art.3°.- Facultase al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto la autoridad de las Intendencias, sobre el curso de dicho río en su jurisdicción, para ejercer el control ambiental que se derive de los usos del mismo.-
- Art.4°.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de 90 días, de la promulgación de la misma.-
- Art.5°.- Derogase total o parcialmente toda norma legal, que se oponga a la presente o que disponga el funcionamiento de Entes Provinciales, con funciones similares; derogar la Ley N°4825.-
- Art.6°.- De Forma.-

SALA DE COMISIONES DE LA CÁMARA DE SENADORES Y DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS - A LOS DOS DIAS DEL MES MARZO DE DOS MIL CUATRO.

MIEMBROS PRESENTES DE LA COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, Y RECURSOS NATURALES DE SENADORES Y COMISION DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DE DIPUTADO, LOS DIPUTADOS VILCHEZ, NILO MIGUEL, REVIGLIO, GUSTAVO ENRIQUE, MAGALLANES, ALBERTO MANUEL, DE PRADO, JORGE ALBERTO, BRIDGER, HAROLDO,

LUIS
SOON
LITADO

H. Cámara Diputados
FOLIO
54
San Luis

MIRABILE, CARMELO EDUARDO, LUCERO DE GARCES, ROSALINDA,
GARCIA JUAN CARLOS, VILCHEZ, LUIS OMAR Y LOS SENADORES
JUAN CARLOS GARCIA Y VIVIANA MOREIRA.

CÁMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: DIPUTADOS

[Handwritten signature]
LUIS OMAR VILCHEZ

[Handwritten signature]
LUIS VILCHEZ
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
GUSTAVO ENRIQUE BEVOT
Diputado Pcial. P.J.
Cámara de Diputados - San Luis

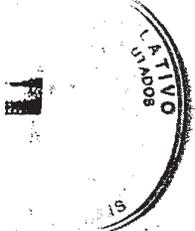
[Handwritten signature]
CARMELO EDUARDO MIRABILE
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
ROSALINDA LUCERO DE GARCÉS

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARCIA

[Handwritten signature]
ALBERTO MANUEL MAGALLANES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcial. (P.J.)
Dpto. Belgrano
Cámara de Diputados (S.L.)



CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Libro N° Año



Legislatura de San Luis

Ley N° 4.825

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Art. 1º.- Declárese al RIO QUINTO, patrimonio ecológico provincial .-

Art. 2º.- Reconocer los valores potenciales de su curso natural para // los usos vitales del ser humano, conservando la fisonomía y los ecosistemas .-

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto la autoridad de las Intendencias, sobre el curso de dicho río en su jurisdicción, para ejercer el control ambiental que se derive de / los usos del mismo .-

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días, de la promulgación de la misma .-

Art. 5º.- Derógase total o parcialmente toda norma legal, que se oponga a la presente o que disponga el funcionamiento de Entes Provinciales, con funciones similares .-

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese .-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la Provincia de San Luis, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos --/ henta y ocho .-

Redactó
C. 1970
J.S.
Control

Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ
Presidente
Cámara de Diputados
Provincia de San Luis



Dr. PEDRO HUMBERTO GONZALEZ (R)
Secretario Legislativo
M. Cámara Dip. San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. ANGEL GABRIEL RUIZ
Presidente del Honorable Senado
Provincia de San Luis

Dr. BERNABÉ PASCUAL QUINZIO
Secretario Legislativo
H. Senado

-----LA PRESENTE ES FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL.-----
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA, SAN LUIS, 30 DE NOVIEMBRE DE 1.988.--

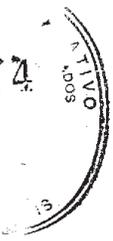


Acta nº 60

siendo la hora 9,30 del día 02 de Marzo de 2004 se reúnen las comisiones honoríficas de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y Senadores de la Nación en sus sesiones a consideración de los proyectos de ley y de los mismos los proyectos de ley dentro de la sesión de la ley los cuales son aprobados por unanimidad y que ha sido enunciamen confirmados en conformidad los presentes.

Resolución de la Cámara de Diputados:

- Ley 4982: Adhesión a las leyes Nº 24.196 y 24.224 de Inversiones Mineras y Reordenamiento Mineo.
- Ley 4980: Proteger la zona para el desarrollo del cultivo de papa para semilla.
- Ley 4982: Creación del Parque de las Naciones.
- Ley 4488 y 5359: Areas de Riego en zona de la ciudad de Villa Mercedes.
- Ley 5177: Adhesión al régimen de la ley Anexa Nº 25.000 de Inversiones para Bosques Cultivados.
- Ley 4094: Adhesión Ley Nac. Nº 20.284/73 y sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recursos de Aire.
- Ley 5281: Adhesión a la ley Nac. Nº 25.922 para la recuperación de la Ganadería Ovina.
- Ley 5350: Normas y Procedimiento para el manejo del Fuego.
- Ley 4137 y 4268: Protección y Conservación de Suelos en Areas Rurales. Adhesión a ley Nac. Nº 22.428.



- Ley 4807: Cotos de caza en el territorio de la Prov. de San Luis.
- Ley 3643: Canteras y yacimientos minerales considerados de Tercera Categoría por el Código de Minería y su explotación.
- Ley 4981 y 5114: Declarar de Interés Prov. e Incluir en los términos de esta ley proyectos vinculados con la Actividad Profesional. Declarar de Interés Prov. proyectos vinculados a Actividades Agrícolas.
- Ley 4825: Declarar al Rio U, Patrimonio Ecológico Provincial.
- Ley 2870: Estructura y Funciones de la Autoridad Minera.

Actuación de Origen Senadores:

- Ley 4931: Crea Fondo de Fomento Minero.
- Ley 4402: Defensa del Arbolado Público en la Prov. y/o Poda.
- Ley 4816: Adhesión a la ley Nac. N° 23.348.
- Ley 5006: Parques de la Familia.
- Ley 3732: Adhesión a la ley Nac. N° 20.310.
- Ley 2515: Declarar zona de reserva forestal ubicada en el trayecto de Mercedes a Estación Mercedes Luna.

[Signature]
CARLOS JUAN GARCIA
 SENADOR PROVINCIAL
 Presidente Bloque P. J.

[Signature]
ALBERTO MANUEL MASALLANES
 Diputado Provincial
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]

[Signature]
NILO VILCHEZ
 Diputado P. U.
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
GUSTAVO ESTIBARTE REVIGLIO
 Diputado P. J.
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
JORGE DE PRADO
 DIPUTADO P. U. (U.C.R.)
 Cámara de Diputados - San Luis

[Signature]
DIP. ROSALINDA LUCCERO DE GARCIA

[Signature]
DIP. MARCELO BRIDGER

[Signature]
LIG. LUIS O. VILCHEZ
 DIPUTADO P. U. U.C.R.
 CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
 PROVINCIA DE SAN LUIS

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

6ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 6ª REUNIÓN – 10 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:



I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 1-PE-04 adjunta Proyecto de Ley referido a: Modificación del Artículo 10 de la Ley de Amparo. Expediente N° 036 Folio 020 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 46-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2011 (“Declarando a la Provincia acogida a los beneficios de la Ley Nacional N° 5195 Defensa contra el Paludismo”). Despacho Conjunto N° 05/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 032 Folio 019 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 2 – Nota N° 47-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5036 (“adhesión a la Ley Nacional N° 22990, relacionado con la Sangre Humana”). Despacho Conjunto N° 06/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 033 Folio 019 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 3 – Nota N° 48-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3744 (“Ley de Obras Públicas”) Despacho Conjunto N° 07/04 del Senado MAYORIA Miembro Informante por la Cámara de Diputados José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores Jorge Omar Moran . Expediente N° 034 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 4 – Nota N° 49-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4555 (“adhesión al Régimen de la Ley Nacional N° 23.060 – Reimplantación de los Aportes Contribuciones Previsionales”) Despacho Conjunto N° 08/04 del Senado UNANIMIDAD Miembro Informante por la Cámara de Diputados Rosalinda Lucero de Garcés y por la Cámara de Senadores Guillermo Daniel Alaniz . Expediente N° 035 Folio 020 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: VIVIENDA Y BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
- 5.- Nota N° 19-HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5428, referida a: La Provincia de San Luis, se adhiere a la Ley Nacional N° 23.798, sus Decretos Reglamentarios y disposiciones Concordantes. Expediente Interno N° 051 Folio 045 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6.- Nota N° -HCS-04, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5429, referida a: Educación para la Salud y Procreación Responsable. Expediente Interno N° 052 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

b) - De otras Instituciones:

- 1 – Nota N° 354 – DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual solicita se Declare de Interés Legislativo a los humedales de Guanache. (MdE 180 F. 028/04). Expediente Interno N° 053 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 – Nota S. S. T. F. N° 0382/04, del señor Subsecretario de Transporte Ferroviario Ingeniero Julio Tito Montaña referida a Expediente - S01: 0006925/2004 en relación a Declaración N° 18/03 de Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, respecto al transporte ferroviario de pasajeros entre Buenos Aires – San Luis y Mendoza. Informa que el corredor Buenos Aires (Retiro), San Luis, Mendoza y San Juan es parte del Plan Estratégico para la Red Troncal Ferroviaria Interurbana de Pasajeros. (MdE 194 F. 030/04). Expediente Interno N° 054 Folio 046 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3 – Nota S/N del Personal del Departamento de Informática de la Cámara de Diputados, adjuntando CD conteniendo Backup realizado el día 05 de marzo del corriente año solicitado por memorandum de fecha 25 de febrero. (MdE 189 F. 029/04). Expediente Interno N° 055 Folio 046 Año 2004
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

Nota del señor Juez de Sentencia 2da Circunscripción Judicial – Villa Mercedes – Doctor Néstor Alejandro Spagnuolo referida a :Propuestas sobre Salas Unipersonales, Mediación Penal y Juicios Abreviados. (MdE 199 F. 030/04). Expediente Interno N° 056 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4880 (“Zona de protección para el cultivo de papa”). Expediente N° 037 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 28 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4094 (“Adhesión a la Ley Nacional N° 20.284/73, Preservación de Recursos de Aire”). Expediente N° 039 Folio 021 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 30 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 3 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4488 y 5359 (“Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes”). Expediente N° 040 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 31 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4981 y 5114 (“Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”). Expediente N° 041 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 32 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5350 (“Normas y Procedimientos para el manejo del fuego (Preservación y lucha contra incendios) en áreas rurales y forestales en el ámbito de la provincia de San Luis”). Expediente N° 042 Folio 022 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 33 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5281 (“Adherir a la Ley Nacional N° 25.422 y su reglamentación para la Recuperación de la Ganadería Ovina”). Expediente N° 044 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 35 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4131 y 4268 (“Ley de Protección y Conservación de Suelos”). Expediente N° 045 Folio 023 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 36 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 8 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4889 (“Declaración de interés público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis.”). Expediente N° 046 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 37 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 9 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4882 (“Creación del Parque de las Naciones.”). Expediente N° 047 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 38 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4825 (“Declara al Río Quinto, patrimonio ecológico y cultural”). Expediente N° 048 Folio 024 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Juan Carlos García. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 39 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 11 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5163 (“Ley de Defensa al Consumidor, adhesión a la Ley Nacional N° 24.240”). Expediente N° 049 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 40 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 12 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5285 (“Autoriza al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que girará con el nombre de Sol Puntano SA”). Expediente N° 050 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 41 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 13 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 5236 y 5317 (“Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo”). Expediente N° 051 Folio 025 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 42 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



14 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5335 ("Declara la necesidad y conveniencia de la reforma de la Constitución de la Provincia, sancionada en el año 1987"). Expediente N° 052 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 43 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

15 - De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5054 ("Ley de Amparo"). **Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial)**. Expediente N° 016 Folio 014 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

CAMARA DE ORIGEN SENADO

DESPACHO CONJUNTO N° 44 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

16 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4596 ("Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas"). Expediente N° 053 Folio 026 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 45 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

17 - De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley N° 5382, (revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley N° 4986 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 24.151 - prevención hepatitis -"). Expediente N° 055 Folio 027 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

IV - LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO
mg/JS 09/03/04



el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley Nº 5054 (iiLey de Amparo**). Vuelve al Senado en Segunda Revisión (Artículo 132 de la Constitución Provincial). Expediente Nº 016 Folio 014 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. CAMARA DE ORIGEN SENADO

16 DESPACHO CONJUNTO Nº 44 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4596 (iiPrograma de lucha contra la enfermedad de Chaggas**). Expediente Nº 053 Folio 026 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

17 DESPACHO CONJUNTO Nº 45 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores, en el marco de la Ley Nº 5382, revisión de leyes), se analiza y deroga la Ley Nº 4986 (iiiadhesión a la Ley Nacional Nº 24.151 - prevención hepatitis --). Expediente Nº 055 Folio 027 AÑO 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 46 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

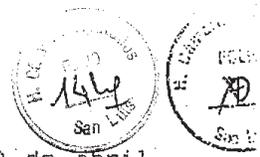
IV - LICENCIAS:

Sr. Presidente (Sergnese): Señores Diputados se pone a vuestra consideración el Sumario con todos los asuntos entrados para esta sesión del día 10 de marzo de 2.004. Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloques para que hagan las manifestaciones que estimen pertinentes, tiene la palabra el Diputado Carmelo Mirábile del Bloque Movimiento Nacional y Popular.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados, este Bloque va a solicitar el tratamiento sobre tablas de acuerdo al Sumario del orden del día del Romano II, Apartado a), Puntos 1; 2; con una salvedad que el Punto 3, como habíamos acordado en la Reunión Parlamentaria del ayer a la tarde, pase al final del Sumario, todos estos Despachos tienen tratamiento sobre tablas, se han pedido tratamiento sobre tablas ya que viene con media sanción del Senado; luego el Romano III puntos: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 15; 16; 17 y por último sería el Punto 3 del Romano II; todo esto consideramos tratarlo sobre tablas hoy día. Gracias Señor presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Presidente. Si ningún otro Diputado pide la palabra, vamos a dar la oportunidad de que den las razones de urgencia de la solicitud de tratamiento sobre tablas. Tiene la palabra el Diputado Mirábile.

Sr. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados la fundamentación del pedido sobre tablas de estos Despachos en razón a la ley de



LA TERCERA COMISION DE LA LEY DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN LUIS

revisión general que estipula un plazo hasta el 30 de abril, entonces, creemos conveniente que se deben tratar, se deben pedir sobre tablas todos los Despachos que han ingresado a este Recinto; lo mismo pido, a los Señores Diputados, que valga el fundamento de este pedido para todo lo que vamos a tratar hoy en este Recinto. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, si hay asentimiento...

- Hay asentimiento-

Vamos a someter a votación, en forma conjunta la totalidad de los pedidos sobre tablas, los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace-

-Aprobado por unanimidad el tratamiento sobre tablas.

Vamos a pasar ahora a considerar los temas que han sido solicitados su tratamiento sobre tablas, en el orden que han sido propuestos; en primer lugar se abre el debate para tratar el Proyecto de ley que viene en revisión con media sanción de la Cámara de Senadores, habiéndose analizado la Ley 2.011, Declarando a la Provincia acogida los beneficios de la Ley Nacional Nº 5.195, defensa contra el Paludismo, que tiene Despacho Conjunto 05/04 dictado por unanimidad.

COMISION DE LA LEY DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN LUIS

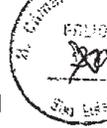
Miembro informante el Diputado Manuel Salvador Cano. Tiene la palabra el Diputado Cano

Sr. Cano: Gracias Señor Presidente. Bueno, traemos al Recinto, entonces la ratificación de esta ley en el marco de la revisión, que es la ley de Lucha contra el Paludismo.

Si bien esta enfermedad ha tenido algunos picos en el país sobre todo en la zona noroeste, es un tema que hay que destacarlo, porque en definitiva ¿qué es el Paludismo? El Paludismo es una enfermedad infecciosa, parasitaria dada por un protozoario, en donde se trasmite..., cómo se contrae? Se trasmite de un hombre a otro por picaduras de mosquitos hembras, del tipo anofeles que doblemente lleva a padecer una serie de sintomatología muy importante como son escalofríos que duran de quince minutos a una hora, y van deteriorando el estado psicofísico de las personas.

Esta enfermedad se diagnostica por una fuerte de sales y lo más importante que tiene es tratar la prevención.

En abril de 2.003, aunque a nosotros nos parecía una enfermedad lejana ya se había declarado, estamos hablando del 09 de abril de 2.003 sale un artículo en donde se declaran más trescientos millones de casos de esta enfermedad en el mundo, fijense que es mucho más temas como tuberculosis, SIDA, sarampión y lepra juntos, esto quiere decir de que hay cinco veces más, casos de paludismo que de este tipo de enfermedades. Los niños y las mujeres son los más vulnerables; esto se da mucho más en África, pero en todo el mundo existe, sobre todo en algunos sectores de nuestro país. Por eso es fundamental la



Es un Parque es un lugar que posee un vivero con plantas ornamentales y una colección de plantas nativas por lo que se convierte en oasis dentro de la Ciudad Capital, que es visitado por familias y los jóvenes para desarrollar diferentes eventos deportivos y sociales. He de esperar que en el resto de las Provincias se crean más Parques con estas características, dado que el mismo se convierte en un punto de encuentro y de integración social para nuestra comunidad. Es por todo esto que solicito que sea aprobado en general y en particular. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 38, dictado por Unanimidad, en el Expediente 047, Folio 024, Año 2.004, y con referencia a la Ley 4.882, de Creación del Parque de las Naciones. Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano.

- Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad, con el voto afirmativo de los Señores Diputados por unanimidad, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su revisión.

Pasamos ahora al **Punto 10, Proyecto de Ley,** que tiene Despacho Conjunto Nº 39, dictado por Unanimidad por las Comisiones de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de ambas Cámaras, en el marco de la Ley 5.382, y habiéndose analizado la Ley 4.825, que declara el **Río V, Patrimonio Ecológico y Cultural,** Expediente Nº 048, Folio 024, Año 2.004, Miembro Informate el Diputado Nilo Miguel Vilchez.

////

gpm

Graciela Patricia Miranda
10/03/2.004 - 11.13 Hs.

///

Sr. Vilchez N.: Señor Presidente, Señores Diputados: voy a dar los fundamentos de la Ley Nº 4825.

El Río V es un recurso hídrico superficial más importante de la Provincia de San Luis, y representa por sí entre el cincuenta y cinco y el sesenta por ciento de los recursos hídricos superficiales de la Provincia de él se sirve para sus necesidades de agua potable, el riego, el desarrollo de la Ciudad de San Luis, la Ciudad de Villa Mercedes y la Ciudad de Justo Daract.

Este Río V, que nace de la confluencia del Río Grande y del Río Trapiche, en La Florida, tiene un recorrido Provincial en dirección Sudeste, de aproximadamente ciento cuarenta y cinco kilómetros,



19
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50

teniendo el recorrido total, a través de su cuenca, hasta ingresar al Océano Atlántico, de aproximadamente mil cuatrocientos ochenta kilómetros. Tiene un módulo medio de cinco metros por segundo, en su salida del territorio de la Provincia de San Luis, luego de Justo Daract.

Las mayores alturas de las serranías circundantes a La Carolina, Cañada Honda, Peñón Colorado y Pampa de las Invernadas, delimita su triple división de aguas. Hacia el Sur nace la Cuenca del Río V, los Arroyos de La Carolina, El Maray, El Chiflón y Grande, todos afluentes del Río Grande, que junto al del Trapiche ingresan al Embalse La Florida; con el mismo sentido, un poco más al Este, faldean los Ríos La Carpa y Paso del Rey, uniéndose después de La Florida a la cuenca.

El Gobierno Provincial, en 1.983, analiza la problemática del Río V y su influencia interprovincial, sostiene un simple planteo, pero no por eso absolutamente lúcido y verdadero, la forma de sistematizar la Cuenca del Río V, controlando sus efectos, que es realizando las obras de infraestructura necesarias en la jurisdicción, la cantidad y la calidad del agua, permitieran su aprovechamiento; por imperativo de la naturaleza, el agua del Río V, dejando la jurisdicción de San Luis pierde toda su calidad, bastando como muestra la denominada Laguna Amarga, y su sistema, luego de ingresar al cauce a la Provincia de Córdoba.

Esta somera presentación sirve para dar una idea sobre la importancia que este Río tiene para la vida de los habitantes de la Provincia de San Luis, lo que impone un esmerado cuidado de sus cuencas, a través de las obras que se construyen, como el de una prolija Legislación que solidifique los conceptos de Soberanía Provincial, sobre las aguas, y su aprovechamiento; cabe entonces poder señalar del alerta ante posibles tratamientos de minerales, especialmente auríferos, con productos que tiendan a contaminar, degradando su cuenca en forma irreversible.

Por los fundamentos dados, solicito a los Colegas Diputados que la misma sea aprobada en general y en particular. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, en general y en particular, que tiene Despacho Conjunto Nº 39, dictado por unanimidad, habiéndose analizado la Ley Nº 4.825, que declara al Río V Patrimonio Ecológico y Cultural, en el Expediente Nº 048, Folio 024, Año 2.004. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad. En consecuencia, y con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se



le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 11), es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto Nº 40, dictado por unanimidad, por las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, en el Marco de la Ley Nº 5.382, ya habiéndose analizado la Ley Nº 5.163, Ley de Defensa al Consumidor, y adhesión a la Ley Nacional Nº 24.240, Expediente Nº 049, Folio 025, Año 2.004. Miembro Informante el Diputado Demetrio Augusto Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente, Señores Diputados: la Diputada Jacinta Bressano, integrante de la Comisión, va a poner a consideración el nuevo texto de la Ley, y va a explicar los fundamentos de la misma.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia, tiene la palabra la Diputada Jacinta Lucero de Bressano, como Miembro Informante.

Sra. Bressano: Señor Presidente, Señores Legisladores: Las Comisiones de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deporte de la Cámara de Senadores, y de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR de la Cámara de Diputados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 5.382, que dispone la Revisión de la Totalidad de la Legislación de la Provincia, y habiendo analizado la Ley Nº 5.163, la que ratificamos por considerar a la misma de sumo interés, otorgándole al Poder Ejecutivo la creación de una Autoridad de Aplicación de producción, transporte y comercio de la Provincia, la que tendrá a cargo la verificación de las infracciones a la Ley Nacional Nº 24.240, Defensa al Consumidor, la que deberá ajustarse al procedimiento que éste establece, disponer de la publicación de la Resolución condenatoria a costa del infractor; todo ello en defensa de los intereses difusos de los miembros de la comunidad.

Por otra parte, se deja aclarado que en caso de no contemplarse algún hecho en la presente Ley, las autoridades aplicarán lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Provincia de San Luis. También se autoriza al Poder Ejecutivo prever los medios para la publicación, difusión y formación del consumidor, como así el trabajo en conjunto con las autoridades municipales. Nada más.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Sr. Alume: Fido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Alume.

Sr. Alume: Señor Presidente: vamos a proponer algunas modificaciones, acá al Cuerpo, para que sean resueltas, y la incorporación de algunos artículos nuevos a la presente Ley que acaba de fundamentar la Diputada.

Vamos a modificar el Artículo 19, que el texto quedará redactado de la siguiente forma, en su momento lo acompañaremos a la Secretaría, pero que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 19.- La Autoridad de Aplicación a que se refiere la Ley Nacional Nº 24.240 y su Reglamentación, será el Programa Entes



San Luis

E 048 F. 024 / 2004

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1º.- Declárese al RIO QUINTO, patrimonio ecológico provincial.-
- ARTICULO 2º.- Reconocer los valores potenciales de su curso natural para los usos vitales del ser humano, conservando la fisonomía y los ecosistemas.-
- ARTICULO 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto la autoridad de las Intendencias, sobre el curso de dicho río en su jurisdicción, para ejercer el control ambiental que se derive de los usos del mismo.-
- ARTICULO 4º.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de 90 días, de la promulgación de la misma.-
- ARTICULO 5º.- Derogase total o parcialmente toda norma legal, que se oponga a la presente o que disponga el funcionamiento de Entes Provinciales, con funciones similares; derogar la Ley N°4825.-
- ARTICULO 6º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

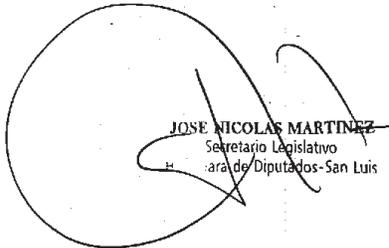
RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a diez días de marzo de dos mil cuatro.
RS

ES COPIA

FIRMADO .

DON JOSÉ NICOLÁS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 10 de marzo de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente los Expedientes N° 048 Folio 024 Año 2004 - Proyectos de Ley referidos a: En el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4825 "Declara al Río Quinto, Patrimonio Ecológico Cultural", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (13) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados

JOSÉ NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados-San Luis

NOTA N° 076-DL-04
rs



Ciudad de
San Luis.

- Real de Diputación Legislativa No. 016. D.L. 2004,
conquisto Expediente 0487. 024/2004 con medio Solicitud, Ref. a:
Diputado Conquisto No. 55/04 - (Institución) : En el mes de
la Ley No. 5382 Ley de Fomento de la Industria y Comercio de la
No. 4825 "Política de Desarrollo, Política Medio Ambiente y el Turismo"
Cuestión de (13) Puntos.



Señor Diputado
Señor Diputado
Cámara de Senadores
San Luis

HONORABLE	
Autorizó	Junio 1999
Receptor:	Sec. Leg. fecha 10/3/04 No. 1735
Primera	Intervención





legal en la provincia de San Luis, la sociedad tendrá entre sus objetivos principales la incorporación de nuevas tecnologías, el desarrollo de cultivos intensivos de alto rendimiento, la consolidación de los procesos productivos cultivo y comercialización todo para lograr el crecimiento agrícola equilibrado y sostenible. Entre sus metas también debe destacarse la elaboración de origen con sello de identificación para acceder en condiciones competitivas a los mercados interno y externo. Como el proyecto de ley bajo examen reproduce el articulado de la Ley 5285 por idénticas razones a las que se merituarán en oportunidad que esta Cámara aprobó dicha norma legal, voy a propiciar que se apruebe este proyecto en general y en particular solicitando a los señores senadores quieran acompañarme con su voto favorable. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar el proyecto de Ley N° 5285, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

LEY N° 4825 (DECLARAR AL RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO CULTURAL

5469

Sr. García, C.J.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Ayacucho.

Sr. García, C.J.- Señora presidenta, señores senadores: el proyecto de ley que goza de media sanción de la Cámara de Diputados referido a declarar al Rio Quinto, Patrimonio Ecológico Cultural. Asimismo este proyecto reconoce los valores potenciales del curso natural del precitado Río



para los usos vitales del ser humano, conservando el ecosistema y la fisonomía.

Por lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto favorable aprobando el presente proyecto de ley en general y en particular. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a votar el proyecto de Ley N° 4825, dentro del marco de la Ley N° 5382, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

17

LEY N° 4986 (ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24151

- PREVENCIÓN HEPATITIS -

Sr. Bronzi.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Chacabuco.

Sr. Bronzi.- Gracias, señora presidenta, señores senadores: estamos a consideración la Ley Provincial 4986 que básicamente adhiere a la Ley Nacional 24151 de prevención de la Hepatitis. Que es la Hepatitis? Es menester aclararlo aunque sea con la mayor simpleza, básicamente es una inflamación del hígado producida generalmente por el alcohol, algunas enfermedades propias autoinmunes del ser humano, pero fundamentalmente por virus, la Hepatitis B es un tipo, una variedad de hepatitis donde realmente está en peligro y riesgo de vida mientras que la Hepatitis A es otra variedad, cursa con absoluta normalidad con reposo y no deja secuelas. Indudablemente que la Hepatitis B dada la gravedad del curso de esta enfermedad es que la Ley Nacional trata de proteger a todos los profesionales de la salud, enfermeras, médicos, bioquímicos, odontólogos, farmacéuticos, que en el cumplimiento de su función



Legislatura de San Luis



Ley N° 5469

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

- ARTICULO 1°.- Declárese al RIO QUINTO, patrimonio ecológico provincial.-
- ARTICULO 2°.- Reconocer los valores potenciales de su curso natural para los usos vitales del ser humano, conservando la fisonomía y los ecosistemas.-
- ARTICULO 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto la autoridad de las Intendencias, sobre el curso de dicho río en su jurisdicción, para ejercer el control ambiental que se derive de los usos del mismo.-
- ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días, de la promulgación de la misma.-
- ARTICULO 5°.- Derógase total o parcialmente toda norma legal, que se oponga a la presente o que disponga el funcionamiento de Entes Provinciales, con funciones similares; derogar la Ley N° 4825.-
- ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

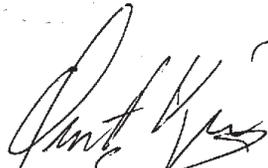
SERGIO CARLOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



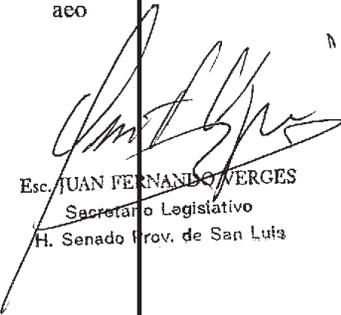
Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 17 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
Honorables Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 17 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-
aéo


Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

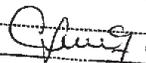

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENEÉ PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA N° 103 -HCS-2004.-

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Fecha: 19.03.04 Hora: 11:00
Fojas: 005(2)

FIRMA

104/059/04 Entró 19/03/04
Destino: O conocimiento
Caló: / / Vuvió: / /
Archivo:

Firma

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

8ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 8ª REUNIÓN – 24 DE MARZO DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 091-MLyRI-04 del señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales doctor Miguel Ángel Martínez Petricca mediante la cual eleva fotocopia certificada de Decreto N° 601/04 por el cual se amplía el temario a tratar en Sesiones Extraordinarias de los siguientes Proyectos de Ley referidos a: 1) Crea la sociedad del Estado Aeropuerto Internacional del Valle del Conlara; 2) Crea la Sociedad del Estado Laboratorios Puntanos. (MdE 239 F 037/04) Expediente Interno N° 113 Folio 061 Año 2004.
A CONOCIMIENTO

II - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) - De la Cámara de Senadores:

- 1 – Nota N° 64-HCS-04 adjunta copia autentica de Sanción Legislativa N° 5451 referido a: Prohíbe la Contaminación del ambiente con gases de combustión de Tabaco. Expediente Interno N° 088 Folio 055 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 2 – Nota N° 114-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2612 ("Declaración de obligatoriedad en la Provincia de las vacunas BCG y Antipoliomielítica"). Despacho Conjunto N° 11/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor Senador Pablo Alfredo Bronzi. Expediente N° 071 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
- 3 – Nota N° 115-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5006 ("Creación de los Parques de la Familia"). Despacho Conjunto N° 12/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 072 Folio 032 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 4 – Nota N° 116-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5142 ("Violencia Familiar"). Despacho Conjunto N° 13/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores la señora Senadora María Antonia Salino. Expediente N° 073 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 5 – Nota N° 117-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4402, Decreto Ley 905-M-RL/57 – Ley N° 3963 ("Arbolado Público Provincial"). Despacho Conjunto N° 14/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 074 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
- 6 – Nota N° 118-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: "En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3732 ("Adhesión a la Ley Nacional N° 23.843 del Consejo Federal Agropecuario"). Despacho Conjunto N° 15/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Carlos Juan García. Expediente N° 075 Folio 033 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE



- 7 – Nota N° 119-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 4713 (“Declara a San Francisco del Monte de Oro como Capital Provincial del Maestro”). Despacho Conjunto N° 16/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 076 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 8 – Nota N° 120-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3575 (“Ratifica el Acta de Reparación Histórica de Catamarca, La Rioja, San Juan y San Luis”). Despacho Conjunto N° 17/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Víctor Hugo Menéndez. Expediente N° 077 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA
- 9 – Nota N° 121-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5284 (“Exenciones Impositivas”). Despacho Conjunto N° 19/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 078 Folio 034 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 122-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 3967 (“Carta Orgánica del Consejo Interprovincial de Obras Públicas”). Despacho Conjunto N° 20/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 079 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 11 – Nota N° 123-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 2768 (“Carta Constitutiva del Consejo Federal”). Despacho Conjunto N° 21/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 080 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 – Nota N° 124-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley **en revisión** referido a: “En el marco de la Ley N° 5382 y habiéndose analizado la Ley N° 5268 (“Exención de Impuesto a los Automotores destinados al uso de personas con capacidades diferentes”). Despacho Conjunto N° 22/04 del Senado-UNANIMIDAD. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado José Roberto Cabañez y por la Cámara de Senadores el señor Senador Jorge Omar Moran. Expediente N° 081 Folio 035 Año 2004. **CAMARA DE ORIGEN: SENADORES**
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 – Nota N° 76-VG-AGL-04 de la Señora Presidente de la Asamblea General Legislativa, adjunta copia auténtica de Resolución N° 1-VG-AGL-04, por la cual se dispone constituir Asamblea General, el día 1° de abril del corriente año, a las 10:30 Hs., en el Palacio Legislativo, apertura del Período Ordinario de Sesiones Año 2004 y recibir la lectura del Mensaje del señor Gobernador de la provincia Doctor Alberto José Rodríguez Saá, dando cuenta del estado de la Administración. Expediente Interno N° 093 Folio 056 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 14 – Nota N° 83-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5459, referida a: “Ley de Producción Agropecuaria y Fomento Agrícola”. Expediente Interno N° 094 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 15 – Nota N° 85-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5460, referida a: “Ley para el manejo del Fuego” – Normas y Procedimientos, preservación y lucha contra incendios en áreas rurales y forestales, en el ámbito de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 095 Folio 057 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES



16 - Nota N° 87-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5461, referida a: "Ley de Protección y Conservación de Suelos". Expediente Interno N° 096 Folio 057 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

17 - Nota N° 89-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5462, referida a: "Cotos de Caza" – Declara de Interés Público la constitución, formación y explotación de cotos de caza en el territorio de la provincia de San Luis. Expediente Interno N° 097 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

18 - Nota N° 91-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5463, referida a: "Zona de protección para el cultivo de para". Expediente Interno N° 098 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

19 - Nota N° 93-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5464, referida a: "Ley de Preservación de Recursos de Aire". Expediente Interno N° 099 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

20 - Nota N° 95-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5465, referida a: "Reestructuración de Áreas Bajo Riego en Villa Mercedes. Expediente Interno N° 100 Folio 058 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

21 - Nota N° 97-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5466, referida a: "Ley para la recuperación de la Ganadería Ovina". Expediente Interno N° 101 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

22 - Nota N° 99-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5467, referida a: "Ley de creación del Parque de las Naciones". Expediente Interno N° 102 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

23 - Nota N° 101-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5468, referida a: "Sol Puntano SA". Expediente Interno N° 103 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

24 - Nota N° 103-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5469, referida a: "Declara al Río Quinto Patrimonio Ecológico y Cultural". Expediente Interno N° 104 Folio 059 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

25 - Nota N° 105-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5470, referida a: "Ley de Prevención de la Hepatitis "B". Expediente Interno N° 105 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

26 - Nota N° 107-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5471, referida a: "Programa de lucha contra la enfermedad de Chagas". Expediente Interno N° 106 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

27 - Nota N° 109-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5472, referida a: "Ley de Defensa la Consumidor". Expediente Interno N° 107 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

28 - Nota N° 111-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5473, referida a: "Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo". Expediente Interno N° 108 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

29 - Nota N° 113-CS-2004, adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5474, referida a: "Ley de Amparo". Expediente Interno N° 109 Folio 060 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) - De otras Instituciones:

1 - Nota de la Señora Secretaria de Coordinación de Elaboración de Proyectos del Foro de Notables doctora Cecilia Chada y la Señora Secretaria Coordinación Ejecutivo del Foro Notables Doctora Sonia Pansa mediante la cual solicitan la total ratificación de la Ley Provincial N° 4476 con la modificación y agregados introducido por la Ley Provincial N° 5041 (MdeE 232 F035/04) Expediente Interno N° 091 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACIÓN GENERAL



- 2- Nota del Señor Procurador General Doctor Julio Cesar Agundez mediante la cual eleva nota de la doctora María Fabiana Garro Coordinadora del Registro Único de Adoptante en la que solicita audiencia ante los señores legisladores, en el marco de la revisión de leyes. (MdeE 246 F061/04) Expediente Interno N° 110 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 3 -Nota del Comisario Juan Alberto Guzmán mediante la cual informa lo acontecido en la sesión de fecha 17 de marzo de 2004. (Mde 241 F. 037/04). Expediente Interno N° 111 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 4- Nota de la Señora Karina Alvarez del Departamento de Informática de Cámara de Diputados mediante la cual adjunta CD conteniendo Backup solicitado por Memorandum de fecha 25 de febrero de 2004. (Mde 245 F. 038/04). Expediente Interno N° 112 Folio 061 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 5- Nota del Señor Rene German Casals Secretario Legislativo de la Cámara de Representante de la Provincia de Misiones, pone en conocimiento sitio Web de dicha Cámara. (MdeE 250 F0039/04) Expediente Interno N° 114 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA SECRETARIA LEGISLATIVA

- 6- Nota del Señor Secretario Legislativo José Nicolás Martínez comunicando que ha sido contestado el EI 082 Folio 053 año 2004 Radiograma N° 134/04 de la provincia de La Pampa Expediente Interno 115 Folio 062 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Doctora Claudia Soledad Ibáñez y el Doctor Cristóbal Omar Ibáñez – Abogados, mediante la cual presentan propuesta de reforma al Código de Procedimiento Criminal. (MdeE 231 F035/04). Expediente Interno N° 090 Folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota del Señor Presidente del Consejo de Ciencias Económicas de la Provincia de San Luis CPN Carlos Guillermo Scardino referido a la Ley N° 5234 Artículo 31 Reducción de Alicuota. (Mde 235 F 036/04). Expediente Interno N° 092 folio 056 Año 2004.

A CONOCIMIENTO A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMIA

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1 – Con fundamentos de los señores Diputados María Adriana Bazzano, Patricia Norma Gatica, Nidia Susana Sosa Lago, Carlos José Antonio Sergnese, Carmelo Eduardo Mirabile, Manuel Orlando Grillo, Jorge Osvaldo Pinto y Marcelina Jacinta Lucero de Bressano del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNYP) referido a: Consulta Popular – para expresar opinión por la afirmativa o negativa de la continuidad o no del Plan de Inclusión Social – Trabajo por San Luis”. Expediente N° 082 Folio 036 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

V – DESPACHOS DE COMISION:

- 1 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes N° 4884 y 5177 (“Ley de Fomento Forestal Provincial”). Expediente N° 083 Folio 036 Año 2004 Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 61 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 2 – De la Comisión de Recursos Naturales, Agricultura y Ganadería de la Cámara de Senadores y la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4899 (“Ley de Actividad Apícola”). Expediente N° 084 Folio 036 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Nilo Miguel Vilchez y por la Cámara de Senadores el señor senador Carlos Juan Garcia. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 62 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 3 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 5060 (“Ley de Turismo”). Expediente N° 085 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 63 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 4 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3518 (“Declarase la provincia Adherida a la Ley Nacional N° 20208, declaración de interés recíproco los servicios prestados por la Red Radioeléctrica de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de provincia”). Expediente N° 086 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 64 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 5 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4967 (“Registro de Empresas de Servicios Eventuales”). Expediente N° 087 Folio 037 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 65 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 6 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 3672 (“Inscripción de Productos elaborados en la Provincia”). Expediente N° 088 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 66 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 7 – De la Comisión de Industria, Minería, Producción, Turismo y Deportes de la Cámara de Senadores y la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Mercosur de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 4114 (“Prohibición de la elaboración y fraccionamiento de Detergentes no Biodegradables”). Expediente N° 089 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Demetrio Augusto Alume y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 67 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA
- 8 – De las Comisiones de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Senadores y Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza y deroga la Ley N° 931 (“Ley del Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas”). Expediente N° 090 Folio 038 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Procurador Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora María Antonia Salino. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**
DESPACHO CONJUNTO N° 68 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA



- 9 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 7-11-1890 y Leyes Nros. 2296, 2473, 3141, 3476, 3484, 3485, 3486, 3494, 3540, 4715 y 4777 Proyecto de Ley referido a: Ley Electoral Provincial. Expediente N° 091 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 69 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 10 – De la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan y derogan las Leyes de fecha 23-09-1881, 9-09-1892, y Leyes Nros. 1603, 4037, 4370, 4590, 5124, 5135 y 5139 Proyecto de Ley referido a: Ley del Jurado de Enjuiciamiento. Expediente N° 092 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor diputado Doctor Jorge Osvaldo Pinto y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 70 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

- 11 – De las Comisiones de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de Salud y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 (“Prorroga la vigencia de las Leyes N° 5198, 5247 y 5300 por el término de UN (1) año a contar de la entrada en vigencia de la presente Ley, y prorrogable por igual plazo, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial”). Expediente N° 093 Folio 039 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados señor diputado Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. **CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS**

DESPACHO CONJUNTO N° 71 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

VI – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

rs/JS

23/03/04



recuperación de suelos, y la incorporación de los mismos a las acciones de prevención.

Art. 23.- Sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que pudieran corresponder, el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ley, será investigado mediante sumario que tramitara la Autoridad de Aplicación, con sujeción al procedimiento que establezca la reglamentación y a los siguientes principios básicos:

a) La investigación podrá ser iniciada de oficio, sobre la base de informes confeccionados por inspectores o agentes dependientes de la Autoridad de Aplicación, o por denuncia de cualquier ciudadano legalmente hábil.

b) Se asegurará el derecho de defensa del imputado o imputados.

Art. 24.- La Autoridad de Aplicación, por resolución, fijará la sanción a aplicarse al presunto infractor o, en su caso, sobreseerá el sumario.

Art. 25.- Los infractores a lo establecido en el Capítulo IV de la presente Ley, serán sancionados con multas que van de un mínimo de UNA (1) Unidad de Multa, hasta un máximo de MIL (1000) Unidades de Multa, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil por la comisión de delito. La Autoridad de Aplicación, es la encargada de fijar y cobrar las multas. A los efectos de la presente Ley, la Unidad de Multa, será un importe equivalente a Un (1) sueldo mensual mínimo, vital y móvil vigente a la fecha de la comisión del hecho.

Art. 26.- La Autoridad de Aplicación graduará la multa a aplicarse teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, las consecuencias dañosas que la misma haya causado a la propiedad de terceros o al medio ambiente, los daños y peligros potenciales a la seguridad física de otras personas, los antecedentes de infracciones ya cometidas y toda otra circunstancia relevante a tales efectos.

Art. 27.- Exista o no sumario en trámite y sin perjuicio de las sanciones que eventualmente corresponda imponer, la Autoridad de Aplicación dispondrá la ejecución inmediata de obras o trabajos, o el cumplimiento de cualquier obligación de hacer por cuenta y a cargo de los infractores o presuntos infractores. En estos casos la ejecución estará a cargo de organismos administrativos y/o terceros especialmente contratados. El reintegro de los importes que insuman estos trabajos será tramitado por la vía de apremio establecida por el Código Fiscal de la Provincia.

Art. 28.- El Poder Ejecutivo Provincial tendrá un plazo de CIENTO Veinte (120) días, a partir de la promulgación de la presente Ley, para su reglamentación.

Art. 29.- Derogar Ley 5350.

Art. 30.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 629-MLyRI-2004
San Luis, 26 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5460; y,
CONSIDERANDO:

Que la citada Sanción Legislativa tiene por objeto la prohibición del uso del fuego, como herramienta de manejo y/o control del medio ambiente, estableciendo acciones, normas y procedimientos para la preservación, presupresión y lucha contra incendios rurales, forestales y de interfase en todo el territorio provincial;

Que entre las diversas acciones previstas a desarrollar y medidas a implementar para prevenir y suprimir de manera racional y sistemática los incendios en los supuestos aludidos, la norma contempla la creación del Plan Provincial de Prevención, Presupresión y Lucha contra Incendios estableciendo los recursos con los cuales se integrará; la elaboración de un Programa Provincial de Picadas Contrafuego; y el Régimen Sancionatorio por incumplimiento del texto legal;

Que teniendo en cuenta el flagelo que significa el acacamiento de los incendios con el consecuente impacto negativo sobre la economía y la producción, el daño a la propiedad, tanto privada como pública, el medio ambiente e incluso, la pérdida de vidas humanas, se estima que la Sanción Legislativa N° 5460, mediante su promulgación, es una herramienta válida para prevenir, combatir y atenuar los efectos de los siniestros mencionados;

Por ello y en uso de sus atribuciones:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San

Luis la Sanción Legislativa N° 5460.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes

LEY N° 5464
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Adhiérese la Provincia de San Luis a la Ley Nacional N° 20.284(73) y sus Anexos I, II y III, referente a Preservación de Recursos de Aire, con exclusión del Capítulo VII, en virtud de lo dispuesto en el Capítulo IX- Disposiciones Transitorias, Artículo 39º de la precitada Ley.-

Art. 2º.- La presente Ley regirá a partir de la fecha de su publicación.-

Art. 3º.- Derogar la Ley N° 4094.-

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA
Pres. -Hon.Cám.Sen.
Juan Fernando Vergés
Sec. Leg -Hon.Cám.Sen.
CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Pres. -Hon.Cám.Dip.
José Nicolás Martínez
Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 633-MLyRI-2004
San Luis, 26 de Marzo de 2004

VISTO:
La Sanción Legislativa N° 5464; y,
CONSIDERANDO:

Que la grave amenaza que significa la contaminación del aire por la vida humana y el medio ambiente y que los ciudadanos se encuentran expuestos a ello, especialmente en los ámbitos urbanos;

Que la permanente exposición podría generar o agravar perjuicios o poner en riesgo la salud de la población, sobre todo la de los habitantes que viven en condiciones de precariedad;

Que el mejoramiento de las condiciones del medio ambiente constituye una obligación esencial para la prevención de enfermedades producidas por los altos niveles de contaminación del aire en exteriores, no sólo limitada a las grandes urbes sino que también puede manifestarse en núcleos poblacionales urbanos medianos o pequeños y en las zonas rurales;

Que es responsabilidad del Estado, por medio de la normativa promover las condiciones para que la población tenga garantizada su derecho al aire puro;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° 5464.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Miguel Angel Martínez Petricca

LEY N° 5469
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1º.- Declárese al Río Quinto, patrimonio ecológico provincial.-

Art. 2º.- Reconocer los valores potenciales de su curso natural para los usos vitales del ser humano, conservando la fisonomía y los ecosistemas.-

Art. 3º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer por Decreto la autoridad de las Intendencias, sobre el curso de dicho río en su jurisdicción, para ejercer el control ambiental que se derive de los usos del mismo.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Libro N° Año



El Poder Ejecutivo, deberá reglamentar la presente Ley en un plazo no mayor de 90 días, de la promulgación de la misma.-
 Art. 2º.- Derógase total o parcialmente toda norma legal, que se oponga a la presente Ley, o disponga el funcionamiento de Entes Provinciales, con funciones similares, a las previstas en la Ley N° 4825.-
 6º.- Publíquese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
 7º.- El presente Decreto de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, entrará en vigencia a los quince días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.

BLANCA FENEÉ PEREYRA
 Pres. -Hon. Cám. Sen.
Juan Fernando Vergés
 Leg. -Hon. Cám. Sen.
CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
 Pres. -Hon. Cám. Dip.
José Nicolás Martínez
 Sec. Leg. -Hon. Cám. Dip.

DECRETO N° 638-MLYR-2004
 San Luis, 26 de Marzo de 2004

VISTO:
 La Sanción Legislativa N° 5469; y,
 CONSIDERANDO:

Que en la sanción legislativa de referencia se declara al Río V patrimonio ecológico provincial y entre otros aspectos trata la derivación a los intendentes por cuya jurisdicción se encuentra el curso del río en mención;

Que la política del Gobierno en diversas leyes y acciones del Poder Ejecutivo ha plasmado claramente los principios que en materia de ecología y medio ambiente establece la Constitución de la Provincia, Constitución de la Nación, toda vez que es imperiosa la consigna constitucional al ratificar el derecho a un ambiente humano de vida salubre y ecológicamente equilibrada y el deber de conservarlo;

Que el agua es un elemento vital, de donde es necesario generar las normas jurídicas pertinentes que determinen su preservación, el uso racional de la misma y fundamentalmente la identificación concreta de los órganos del Estado sobre quienes reposa el deber de control;

Que en estas circunstancias se justifica plenamente la intensificación de las medidas de protección legal vigentes para las áreas naturales que constituyen el patrimonio ecológico provincial, con carácter de respaldo a los procedimientos que se apliquen para preservarlos;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

- Art. 1º.- Cúmplase, promulgúese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis la Sanción Legislativa N° 5469.-
- Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Vice Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-
- Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
 Sergio Gustavo Freixas

LEY N° 5472
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

LEY DE DEFENSA AL CONSUMIDOR
AUTORIDAD DE APLICACION

Art. 1º.- La Autoridad de Aplicación a que se refiere la Ley Nacional N° 24.240 y su reglamentación, será el Programa Entes Reguladores dependientes del Ministerio del Capital o el Área competente que el Poder Ejecutivo determine.-

PROCEDIMIENTO

Art. 2º.- La verificación de las infracciones a la Ley N° 24.240, la substanciación de causas que por ello se originen y demás formalidades que la Autoridad de Aplicación determine, se ajustan al siguiente procedimiento:

- a) Las actuaciones podrán iniciarse de oficio o por denuncia de quien invocare un interés particular o actuare en defensa del interés general de la comunidad.-
- b) Si se tratare de la comprobación de una infracción, el funcionario actuante procederá a labrar, un acta donde dejará constancia del hecho denunciado o verificado y de la disposición presuntamente infringida.- En dicho instrumento se dispondrá agregar la documentación acompañada y se notificará al presunto infractor o a su factor o empleado, que dentro de los Cinco (5), días hábiles deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas si las hubiere, debiendo indicar la notificación, el lugar y el organismo ante el cual deberá efectuar su presentación, entregándose copia de lo actuado.-

c) Si se tratase de un acta de inspección en que fuera necesaria la verificación técnica posterior a los efectos de la determinación de la presunta infracción realizada ésta con resultado positivo se procederá a notificar al presunto infractor para que presente su descargo y ofrezca las pruebas de que intente valerse, en plazo y forma consignado en el inciso anterior.-

d) En el primer escrito de presentación al sumario se deberá constituir domicilio (en el radio de la ciudad de San Luis) y acreditar personería. Cuando ello no ocurra, se intimará para que en el término de Cinco (5) días hábiles se subsana la omisión bajo apercibimiento de tenerse por no presentado.-

e) Las constancias del acta labrada a lo previsto en el inciso b) del presente Artículo, así como las determinaciones técnicas que refiere el inciso c), constituirán pruebas suficientes de los hechos así comprobados, salvo en los casos en que resulten desvirtuados por otras pruebas.-

f) Las pruebas se admitirán solamente, en casos de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten inconducentes. Contra la Resolución que deniegue medidas de pruebas, solamente se concederá recurso de reconsideración. Las pruebas deberán producirse dentro del término de Diez (10) días hábiles, prorrogables cuando haya causa justificada, por igual término; como máximo y exclusivamente. Se tienen por desistidas aquellas no producidas dentro de dicho plazo, por causa imputable al presunto infractor.-

g) Hasta el vencimiento del plazo para la presentación del descargo, el presunto infractor podrá ofrecer un compromiso para el cese de la conducta que se le reprocha. Dicho ofrecimiento será considerado por la Autoridad de Aplicación que podrá convocar a una audiencia verbal o disponer cualquier otra diligencia para mejor proveer. En caso de ser aprobatoria la decisión que se adopte, esta circunstancia será considerada como atenuante en la graduación de la sanción, que corresponda aplicar, pudiendo llegarse a la eximición de la misma, conforme a la circunstancia del caso.-

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer:

- a) Que no se innove respecto a la situación existente, al momento de plantearse el conflicto.-
- b) El cese o la abstención de la conducta que infrinjan las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamentación.-
- c) De oficio o a requerimiento de parte, habilitar una instancia obligatoria de conciliación, a efectos de dirimir el conflicto que se haya suscitado. Además, podrá celebrar las audiencias que considere necesarias, para lograr un acuerdo y adoptar cualquier otra medida tendiente a lograr el más amplio conocimiento de la cuestión que se ventile.-

CONCILIACION

Art. 4º.- Actuarán como conciliadores, el titular de la Autoridad de Aplicación o el funcionario que éste designe y el Defensor del Pueblo de la Provincia de San Luis, a requerimiento de la Autoridad de Aplicación, quienes propondrán la fórmula conciliatoria.-

Art. 5º.- Si la fórmula propuesta o la que pudiera surgir en su reemplazo fuera aceptada, concluirá el procedimiento mediante la emisión de la Resolución pertinente, donde conste el acuerdo al que se arribará. Caso contrario, continuará la substanciación del sumario, conforme lo previsto en la presente Ley.-

TRIBUNAL ARBITRAL

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación podrá constituir a los fines de esta conciliación un tribunal arbitral, en los términos previstos en el Artículo 59 de la Ley Nacional N° 24.240.-

SANCIONES

Art. 7º.- Concluidas las actuaciones administrativas, se dictará la Resolución definitiva dentro del término de Diez (10) días hábiles. En caso de verificarse la existencia de alguna infracción, los infractores se harán pasibles de alguna de las sanciones previstas en el Artículo 47 de la Ley Nacional N° 24.240 y su aplicación y graduación se ajustará a lo normado en el Artículo 49 del citado texto legal.-

NOTIFICACION

Art. 8º.- La Resolución será notificada personalmente o por cédula con transcripción de su parte dispositiva al infractor y en su caso a quienes hayan sido denunciados como responsables.-

PUBLICACION

Art. 9º.- En todos los casos se dispondrá la publicación de la Resolución condenatoria a costa del infractor, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia y en un diario de amplia circulación en el territorio de la Provincia de San Luis.-

APELACION

Art. 10.- Contra los actos administrativos que se dispongan sanciones, se podrá interponer recurso de apelación que tramitará por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minas correspondiente a la Jurisdicción del lugar de juzgamiento.-

Art. 11.- El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dictó la Resolución dentro de los Cinco (5) días hábiles de notificado y será concedido en relación y con efecto suspensivo ante la misma, debiendo fundarse en los mismos plazos que los establecidos para el proceso, sumarisimo en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia.-

JUDICIALIDAD

Art. 12.- La Autoridad de Aplicación deberá elevar las actuaciones al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, dentro del plazo improrrogable de Cinco (5) días hábiles de interpuesta la apelación, excepto cuando se hubieran denegado medidas de prueba, en que será concedido libremente.-

Art. 13.- El Juzgado deberá resolver dentro de los Veinte (20) días hábiles.-

Art. 14.- En todo lo no previsto por este procedimiento, se aplicarán las

